

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintitrés de agosto de dos mil veintidós. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00066-00
Proceso:	Verbal de Extinción de Hipoteca
Auto:	Interlocutorio No. 380-2022
Demandante:	Rosa Ángela Pineda de Ríos
Demandado:	María Janneth Vásquez Restrepo

Vista la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 4 de agosto de 2022, notificada por estados el 5 del mismo mes y año, este Despacho resolvió requerir a la parte demandante para que subsanara la demanda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que el apoderado de la parte activa hiciera lo correspondiente, debiendo el Juzgado dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay pronunciamiento alguno referido a la renuncia a términos realizada por la apoderada judicial de la demandante, ya que tal manifestación resulta inane al ser presentada por fuera del término indicado

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bb66017a6315125fd9f0eca6548f166dfb18769e9dcc8f3baecd07a7a7f154**

Documento generado en 23/08/2022 09:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>